

REF.:
**APROBACIÓN DEL INFORME DE
RESPUESTA A LAS CONSULTAS
FORMULADAS A LAS BASES GENERALES
Y ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO
“SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
PARA ZONAS WIFI”, ESPACIOS
CULTURALES, ISLA DE PASCUA Y
REGIÓN METROPOLITANA, CÓDIGO: FDT
2015-03.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6069

SANTIAGO, 13 NOV 2015

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.....		
	AYF-19	



VISTOS: El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; en adelante “Subtel”; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público Año 2015; la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución N° 16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante “SUBTEL”, que aprueba Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 24 de septiembre de 2015, de SUBTEL; las XLIV y XLV Sesiones del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 24 de agosto y 24 de septiembre, ambas del año 2015, respectivamente, que autorizaron la modificación del Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones para el año 2015, así como el llamado a Concurso Público “Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi”, Espacios Culturales, Isla de Pascua y Región Metropolitana, Código: FDT-2015-03; la Resolución N° 03, de 2015, de SUBTEL, que aprueba Bases Específicas del Concurso Público “Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi”, Espacios Culturales, Isla de Pascua y Región Metropolitana, Código: FDT 2015-03; y la publicación del llamado al mismo concurso, inserto en el Diario Oficial Edición N° 41.294, de fecha 29 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 13° y 14° de las Bases Generales, en relación con el Artículo 3° de las Bases Específicas, ambas del Concurso Público “Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi”, Espacios Culturales, Isla de Pascua y Región Metropolitana, Código: FDT 2015-03, en adelante “el Concurso”, la Subsecretaría de Telecomunicaciones ha recepcionado, dentro de los plazos previstos en el calendario de actividades del Anexo N° 4 de las Bases Específicas, un total de 51 consultas;

2.- Que, en este sentido, corresponde a este organismo de Estado aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones consultadas, las cuales fueron recepcionadas en la forma y oportunidad descrita en las disposiciones indicadas en el considerando anterior, debiendo al efecto dictarse el correspondiente acto administrativo aprobatorio, y en ejercicio de mis facultades;

RESUELVO:

Apruébese el Informe de Respuesta a las Consultas formuladas a las Bases del Concurso Público “Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi”, Espacios Culturales, Isla de Pascua y Región Metropolitana, Código: FDT 2015-03, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante indistintamente “Fondo” o “FDT”, el cual reza en el siguiente tenor:

INFORME DE RESPUESTA A LAS CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA ZONAS WIFI”, ESPACIOS CULTURALES, ISLA DE PASCUA Y REGIÓN METROPOLITANA, CÓDIGO FDT: 2015-03 DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

Nota: Se entiende que toda referencia a “Ley”, salvo que se especifique otra cosa, está hecha a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones; y, que toda referencia a “Reglamento” está hecha al Decreto N° 353 de 2001 y sus modificaciones, relativo al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, ello conforme a lo señalado en las Bases del Concurso.

Pregunta	Bases	Tít.	Art.	Anexo	Pto.	Ltra.	Inciso	Descripción
Pregunta N° 1	Generales							Se solicita confirmar que cuando se menciona en las presentes Bases la expresión “Solicitud de Autorización” se refiere a una “Solicitud de otorgamiento y/o modificación de Concesión”.
Respuesta N° 1								Estese al tenor literal de lo dispuesto en los incisos primero y cuarto del Artículo 16°, en relación con el inciso segundo del Artículo 1°, ambos de las Bases Específicas.
Pregunta N° 2	Generales		10°					Atendida la cantidad de antecedentes que se deben presentar en el sobre S3, se solicita confirmar que dichos antecedentes podrán ser incluidos en una o más carpetas, debidamente foliadas en orden correlativo respecto de todas ellas, comenzando la primera de ellas por el número 1.
Respuesta N° 2								Estese al tenor literal de lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 10° de las Bases Generales.
Pregunta N° 3	Generales		36°					Se solicita indicar si las condiciones climáticas adversas constituyen causal de Hecho Sobreviniente.
Respuesta N° 3								La consulta formulada dice directa relación con un supuesto hipotético, que puede ser invocado para sostener una causal de inexigibilidad de la obligación, el cual, por su propia naturaleza es imprevisible y sólo podrá ser ponderado por sus particulares circunstancias una vez acaecido.

Pregunta	Bases	Tít.	Art.	Anexo	Pto.	Ltra.	Inciso	Descripción
Pregunta N° 4	Específicas	I	1°					Para que se aclare, ¿dentro de cuáles de los servicios enumerados en el Art. 3° de la Ley General de Telecomunicaciones se enmarca la concesión indicada en el segundo párrafo?.
Respuesta N° 4								Corresponde al servicio público de telecomunicaciones individualizado en el literal b) del Artículo 3° Ley.
Pregunta N° 5	Específicas	I	1°					En el cuarto párrafo ¿Qué se entiende por características de las prestaciones comprometidas?.
Respuesta N° 5								Son las características referidas en el Anexo N° 1, numeral 1 "Características Técnicas y Contenidos Mínimos del Proyecto", de las Bases Específicas del Concurso.
Pregunta N° 6	Específicas	I	1°					El hecho que se otorgue una Concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos con acceso a internet implica que el servicio regulado en estas Bases sólo se puede prestar por quien detente la referida concesión.
Respuesta N° 6								Efectivamente. Es el Adjudicatario y/o Beneficiario del Concurso Público quien deberá instalar, operar y explotar el Servicio Público de Transmisión de Datos con Acceso a Internet a través de la tecnología WiFi de acuerdo a lo señalado en las Bases del Concurso.
Pregunta N° 7	Específicas	II	3°					En el segundo párrafo. Se solicita confirmar que la dirección de correo es wificultural@subtel.gob.cl
Respuesta N° 7								Se confirma que la dirección de correo electrónico relacionada al Concurso corresponde a wificultural@subtel.gob.cl
Pregunta N° 8	Específicas	II	5°					En el primer párrafo se señala que la apertura de los sobres que contengan las Propuestas, se realizará en un acto público, único e ininterrumpido, en presencia de los representantes de las empresas participantes que deseen asistir y de una comisión de apertura especialmente designada. Al respecto, ¿Cuántos representantes con derecho a voz y cuántos representantes sin derecho a voz pueden asistir?, ¿con qué documento(s) o poder(es) se deben acreditar los representantes como tal?.
Respuesta N° 8								El acto de apertura es un acto público, por lo que la disposición establecida en el Artículo 17° de las Bases Generales, apunta a establecer criterios de orden para efectos de las intervenciones que los representantes de cada Proponente efectúen en dicha instancia, las cuales forman parte del acta a que hace referencia el Artículo 18° de las mismas Bases. Lo anterior, sin perjuicio de que al efecto, y por razones de orden pueda adoptar el Presidente de la Comisión de Apertura, atendido el número de concurrentes a este acto. En cuanto a la segunda parte de la consulta, se requerirá mandato especial, el cual a lo menos, lleve la firma del poderdante autorizado ante Notario Público.
Pregunta N° 9	Específicas	II	5°					Respecto a lo indicado en el primer párrafo ¿Pueden los mandatarios asistentes a la apertura de las propuestas tener sólo facultades generales?.
Respuesta N° 9								Los mandatarios deberán estar especialmente facultados para efectos de la apertura de las propuestas de acuerdo a lo señalado en el Artículo 5° de las Bases Específicas.
Pregunta N° 10	Específicas	III	6°					En relación al Artículo 6° de las Bases Específicas, las proponentes ¿pueden postular a un número inferior de Sectores establecidos para cada Áreas de Postulación?.
Respuesta N° 10								No. La Postulante, en su Propuesta, deberá comprometer la totalidad de los Sectores pertenecientes a cada Área de Postulación, de

Pregunta	Bases	Tít.	Art.	Anexo	Pto.	Ltra.	Inciso	Descripción
								acuerdo a lo especificado en el Artículo 6° de las Bases Específicas. El listado de Sectores se detalla en el Anexo N° 2 de las Bases Específicas, según el Área de Postulación.
Pregunta N° 11	Específicas	III	9°					Respecto del proyecto financiero, en el tercer párrafo se señala que éste deberá respaldar el monto del subsidio solicitado. Al respecto, se solicita confirmar si bastará para respaldar el monto solicitado, que dicho respaldo se realice de acuerdo al formato establecido en la R.E. N° 2.614 de 2011.
Respuesta N° 11								Sí, asimismo, la Proponente deberá dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el Artículo 10° de las Bases Específicas.
Pregunta N° 12	Específicas	III	10°					Se requiere confirmar si la falta de entrega de información complementaria que podría solicitar la Subsecretaría de Telecomunicaciones en virtud de este artículo podría configurar incumplimiento de las Bases.
Respuesta N° 12								Se trataría de un incumplimiento por parte de la Proponente circunscrita a la etapa o periodo de evaluación, la cual podría ser sancionada de conformidad a lo previsto en el Artículo 14° de Bases Específicas, en relación a los Artículos 26° y 20°, ambos de las Bases Generales.
Pregunta N° 13	Específicas	III	11°					El valor del peso chileno (CLP) especificado en este artículo es el que se debe ocupar para hacer las conversiones de Dólares (USD) o UF en caso que esto sea necesario.
Respuesta N° 13								Sí, el valor del peso chileno es el que se debe ocupar para hacer las conversiones de Dólares o UF.
Pregunta N° 14	Específicas	IV	15°					En el párrafo segundo, se solicita aclarar qué se entiende por empate.
Respuesta N° 14								El concepto "empate" debe entenderse en su sentido natural y obvio. Esto es, existirá "empate" en caso que exista igualdad y/o identidad de puntajes o criterios de asignación, entre dos o más Propuestas para la misma Área de Postulación, de acuerdo a lo establecido en la disposición consultada, en relación al Artículo 28° F de la Ley y el Artículo 13° del Reglamento.
Pregunta N° 15	Específicas	V	16°					Se solicita indicar que la solicitud de autorización a la que se hace referencia corresponde a una Solicitud de otorgamiento y/o modificación de Concesión.
Respuesta N° 15								Remítase a la respuesta N° 1.
Pregunta N° 16	Específicas	V	16°					Se solicita aclarar que se debe ingresar una solicitud de autorización por Área de Postulación.
Respuesta N° 16								Sí, se deberá ingresar una solicitud de autorización de concesión por cada propuesta adjudicada para su correspondiente Área de Postulación.
Pregunta N° 17	Específicas	V	16°					Se solicita aclarar que el plazo rige desde la fecha del Oficio de recepción de obras.
Respuesta N° 17								Entendiendo que la consulta es alusiva al plazo asociado al Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, el plazo rige a partir de la publicación del decreto de concesión, sin embargo a dicho plazo se le debe adicionar el tiempo que medie entre la publicación del decreto de concesión y el oficio de recepción de obras.
Pregunta N° 18	Específicas	V	16°					Se solicita aclarar si en caso de no presentarse propuestas por un área determinada, el CDT podrá declarar desierto el concurso sólo del área que no recibió propuestas.
Respuesta N° 18								Efectivamente. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 16°, inciso segundo de las Bases Específicas, en el evento que para una determinada Área de Postulación no se presentaren propuestas, el CDT podrá declarar desierto el Concurso para dicha Área de Postulación.
Pregunta	Específicas	V	16°					En el artículo 16° de las Bases Específicas, se

Pregunta	Bases	Tít.	Art.	Anexo	Pto.	Ltra.	Inciso	Descripción
N° 19								indica que el Adjudicatario deberá obtener oportunamente todos los permisos y autorizaciones de cualquier naturaleza, y ante cualquier organismo público y/o privado. En ese sentido, ¿SUBTEL realizará gestiones previas con los organismos respectivos para facilitar el otorgamiento de dichos permisos a las Adjudicatarias?
Respuesta N° 19								El Adjudicatario deberá obtener todas las autorizaciones de cualquier naturaleza y ante cualquier organismo que resulten necesarias para la prestación del Servicio, no siendo competencia de esta Subsecretaría intervenir en la forma de otorgamiento de dichas autorizaciones ante otros organismos. No obstante lo anterior, SUBTEL en las mesas de apoyo y seguimiento, indicadas en el Anexo N°5 de las Bases Específicas, podrá prestar apoyo en el marco de sus atribuciones, para la obtención de los permisos, en caso de ser necesario.
Pregunta N° 20	Específicas	VII	20°					En el cuarto párrafo respecto a la glosa de la boleta de garantía descrita en dicho artículo, se solicita modificar la misma, dado que el largo máximo de caracteres para dichos documentos es limitado y la glosa solicitada excede al largo que las entidades bancarias puede ofrecer a las postulantes. Se propone la siguiente glosa: "Para garantizar la seriedad de la propuesta Código FDT-2015-03-AA", (con AA: según código de Área de Postulación, establecido en el Artículo 6° de las bases específicas).
Respuesta N° 20								Esta propuesta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases.
Pregunta N° 21	Específicas	VII	20°					El párrafo cuarto del presente artículo señala que la boleta de garantía de seriedad de la propuesta "será devuelta al adjudicatario contra entrega a plena conformidad de Subtel, de la boleta de garantía señalada en el artículo 21 (garantía de inicio del servicio)", ¿en qué plazo serán devueltas las boletas para aquellos postulantes que no se adjudiquen una o más propuestas?
Respuesta N° 21								Estese a lo señalado en el inciso segundo del Artículo 8° de las Bases Generales.
Pregunta N° 22	Específicas	VII	21°					Respecto a la glosa de la boleta de garantía descrita en dicho artículo, se solicita modificar la misma, dado que el largo máximo de caracteres para dichos documentos es limitado y la glosa solicitada excede al largo que las entidades bancarias puede ofrecer a las postulantes. Se propone la siguiente glosa: "Para garantizar el inicio de servicio Código FDT-2015-03-AA", (con AA: según código de Área de Postulación adjudicada, establecido en el Artículo 6° de las bases específicas).
Respuesta N° 22								Esta propuesta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases.
Pregunta N° 23	Específicas	VII	21°					En el párrafo 6 respecto a los casos señalados para ejecutar la boleta de garantía de inicio de servicio, se solicita reemplazar la letra b) por lo siguiente: "Si el adjudicatario no subsana dentro del plazo establecido por SUBTEL, el cual no podrá ser inferior a 30 días hábiles, las observaciones formuladas a la recepción de obras e instalaciones".
Respuesta N° 23								Esta propuesta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases.
Pregunta N° 24	Específicas	VII	22°					Respecto a la glosa de la boleta de garantía descrita en dicho artículo, se solicita modificar la misma, dado que el largo máximo de caracteres para dichos documentos es limitado y la glosa solicitada excede al largo que las entidades bancarias puede ofrecer a las postulantes. Se propone la siguiente glosa: "Para garantizar el

Pregunta	Bases	Tít.	Art.	Anexo	Pto.	Ltra.	Inciso	Descripción
								fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las Exigencias de Bases Código FDT-2015-03-AA", (con AA: según código de Área de Postulación adjudicada, establecido en el Artículo 6º de las bases específicas).
Respuesta N° 24								Esta propuesta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases.
Pregunta N° 25	Específicas	VII	22°					Se solicita aclarar que el plazo rige desde la fecha del Oficio de recepción de obras.
Respuesta N° 25								Entendiendo que la consulta es alusiva al plazo asociado al Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, el plazo rige a partir de la publicación del decreto de concesión, sin embargo a dicho plazo se le debe adicionar el tiempo que medie entre la publicación del decreto de concesión y el oficio de recepción de obras.
Pregunta N° 26	Específicas	VII	23°					¿La "Razón de reducción anual Boleta año i" corresponde al monto en que se reduce la boleta o el nuevo monto de la boleta?
Respuesta N° 26								Corresponde a la razón anual de reducción, de acuerdo al monto original. Es decir, el porcentaje de reducción que se puede hacer año a año y se calcula respecto al monto de la primera boleta de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las exigencias de Bases.
Pregunta N° 27	Específicas	VII	24°					Respecto a la glosa de la boleta de garantía descrita en dicho artículo, se solicita modificar la misma, dado que el largo máximo de caracteres para dichos documentos es limitado y la glosa solicitada excede al largo que las entidades bancarias puede ofrecer a las postulantes. Se propone la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo Código FDT-2015-03-AA", (con AA: según código de Áreas de Postulación adjudicada, establecido en el Artículo 6º de las bases específicas).
Respuesta N° 27								Esta propuesta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases.
Pregunta N° 28	Específicas	VII	25°					Respecto del párrafo 3 se solicita aclarar que la "facultad" de SUBTEL no es imperativa si no que es potestativa.
Respuesta N° 28								Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases.
Pregunta N° 29	Específicas	VII	25°					¿Existe algún árbitro o mecanismo para apelar ante la situación de cobro de la boleta de garantía si existen diferencias en las opiniones entre Subtel y la proponente, beneficiaria, adjudicataria?.
Respuesta N° 29								No. Lo anterior, sin perjuicio de los mecanismos de impugnación de los actos administrativos que se reglan por la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimiento Administrativo.
Pregunta N° 30	Específicas	VII	26°					En atención a las condiciones dinámicas y competitivas del mercado de telecomunicaciones se solicita establecer ¿cuál es el periodo máximo de vigencia de la lista de mérito para efectos de adjudicar el concurso a la siguiente proponente?.
Respuesta N° 30								La "lista de mérito" tiene por objeto salvaguardar la correcta ejecución del Proyecto, en aquellos casos en que la Adjudicación deba ser dejada sin efecto en razón de eventuales incumplimientos o desistimiento por parte del Adjudicatario.
Pregunta N° 31	Específicas	VIII	30°					Se solicita aclarar que el seguimiento no es vinculante como fiscalización, es decir, no se pueden cursar cargos en base a este seguimiento.
Respuesta N° 31								Las Fases de Seguimiento del Proyecto constituyen una instancia de apoyo a la

Pregunta	Bases	Tít.	Art.	Anexo	Pto.	Ltra.	Inciso	Descripción
								instalación, operación y explotación del Servicio objeto del Concurso. Sin perjuicio de lo anterior, lo tratado y/o lo obrado en las mesa de seguimiento podrá servir de base a un procedimiento de fiscalización que pudiere dar lugar a un proceso infraccional.
Pregunta N° 32	Específicas			1	1.3.2.2	Numeral 2		Respecto al Anexo N°1 de las Bases Específicas, punto 1.3.2.2, numeral 2, las Áreas de Postulación Región Metropolitana 1, 2 y 3 contemplan una Zona WiFi Exterior y otra Interior. Respecto a las Zonas WiFi Interiores, ¿dónde se encuentran emplazadas? y ¿cuántos Puntos de Acceso deberán ser instalados en dichas Zonas?.
								La Zona WiFi Interior corresponde a un inmueble emplazado siempre al interior de la Zona WiFi Exterior respectiva, tal como se observa en los Polígonos Referenciales disponibles en la página web http://www.subtel.gob.cl/wifi-cultural Respecto de los Puntos de Acceso, se deberá instalar a lo menos uno y se ubicará al interior del inmueble referenciado anteriormente y su cobertura deberá corresponder a lo indicado en el punto ii de la letra c) del numeral 2 del Artículo 28° de las Bases Específicas.
Pregunta N° 33	Específicas			1	1.3.2.2	Numeral 2, letra a		Para el Anexo 1, numeral 1.3.2.2, numeral 2, letra a: a. Se consulta si ¿la cobertura debe considerar un sólo nivel del inmueble?, ¿cómo debe ser tratado aquellos eventuales casos donde el inmueble tiene 2 niveles (2 pisos) o más?. b. ¿Qué definición técnica o de uso se debe considerar para el servicio en la frontera física entre los polígonos de la zona WiFi exterior y zona WiFi interior para una misma localidad?, esto pues dado que la cobertura de WiFi exterior contiene el área del WiFi interior, y es casi imposible delimitar exactamente las coberturas de radiación, existe la posibilidad de que usuarios de WiFi exterior se encuentren navegando dentro del inmueble considerado en la zona WiFi interior y viceversa. c. Para facilitar la separación de zonas WiFi, ¿es posible se definan SSID distintas tanto para la zona WiFi interior como la zona WiFi exterior?, en el caso que así fuera, ¿qué prioridad o capacidad de selección se le dará al usuario que esté al alcance de ambos tipos de señales en el punto de traslape de ambas zonas WiFi exterior/interior).
								a. Se considerará sólo un nivel del inmueble, la superficie de cobertura de Servicio debe comprender, al menos, el alcance máximo de la propagación de la señal que emita el o los Puntos de Acceso dentro del inmueble en donde este instalado, conforme lo exige el punto ii de la letra c) del numeral 2. Del Artículo 28 de las Bases Específicas. b. No se establece una restricción técnica en ese caso y eventualmente podría darse el caso señalado. Sin perjuicio de lo anterior, el servicio en ambos tipos de Zonas WiFi deberá prestarse, según las características indicadas en el Anexo N° 1, numeral 1 "Características Técnicas y Contenidos Mínimos del Proyecto". c. Efectivamente, se determinarán SSID diferenciados, para Zonas Interiores y Exteriores, cuyas definiciones y especificaciones serán proporcionadas en las mesas de seguimiento. Los mecanismos de acceso a cada una de las redes son: (i) contraseña para Zonas WiFi Interiores y (ii) un Portal Cautivo para Zonas WiFi Exteriores.
Pregunta N° 34	Específicas			1	1.3.2.2	Numeral 2, letra c		Para el Anexo 1, numeral 1.3.2.2, numeral 2, letra c:

Pregunta	Bases	Tít.	Art.	Anexo	Pto.	Ltra.	Inciso	Descripción
								a. No se especifica el uso de un Portal Cautivo para el acceso de clientes, entonces, ¿qué tipo de acceso validador se utilizará para este fin?.
Respuesta N° 34								Remítase a la respuesta N°33, letra c).
Pregunta N° 35	Específicas			1	1.7			En el punto 1.7, se solicita ejemplificar qué se considera como adicionales.
Respuesta N° 35								Se entiende por Prestaciones Adicionales a aquellas prestaciones que incrementen o complementen el Servicio, y que puedan brindarse al amparo de la concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, otorgada por el presente Concurso, debiendo ésta beneficiar a todas las Zonas WiFi comprometidas en la respectiva Propuesta. Ejemplo de lo anterior sería; aumentar velocidad de descarga y subida de archivos, considerar upgrades programados, talleres, capacitaciones etc. u otro que se ajuste a la definición detallada. Sin perjuicio de lo anterior, debe recordarse que las Prestaciones Adicionales que se incluyan en la propuesta sólo serán consideradas en la oportunidad prevista en el inciso segundo del Artículo 15° de las Bases Específicas.
Pregunta N° 36	Específicas			1	1.7			¿Cómo se calcula el puntaje de las distintas prestaciones adicionales que se puedan ofrecer considerando que entre las diferentes alternativas que las proponentes pudieran presentar existen algunas con mayor beneficio social que otras?.
Respuesta N° 36								Remítase a las respuestas N°35 y N° 14.
Pregunta N° 37	Específicas			1	1.7			Para el punto 1.7, se solicita aclarar que la calidad de las prestaciones adicionales no se encuentra regulada en estas bases.
Respuesta N° 37								Remítase a las respuestas N°35 y N° 14.
Pregunta N° 38	Específicas			1	1.11			Para el punto 1.11, se solicita aclarar que cumplido el plazo de gratuidad la concesionaria estará facultada para efectuar cobros por el servicio.
Respuesta N° 38								Efectivamente se podrán generar cobros al término del Período de Obligatoriedad de Exigencias de Bases. Sin perjuicio de lo anterior, dichos cobros y toda otra actividad comercial que se realice deberá ser coherente con el marco normativo general y especial aplicable a la concesión otorgada en razón del presente Concurso y que se encuentre vigente al momento del término del Período de Obligatoriedad de las Exigencias de Bases.
Pregunta N° 39	Específicas			1	1.12			Respecto al Anexo N°1, punto 1.12, se indica que el portal cautivo se implementará en los términos establecidos en el Anexo N°7 de las Bases Específicas. Sin embargo, en dicho Anexo no se encuentran las especificaciones del portal ¿en qué parte se especifican las características del portal cautivo?, favor aclarar.
Respuesta N°39								Las características y especificaciones del Portal cautivo se entregarán en las Mesas de Seguimiento, estipuladas en el Anexo N°5 de las Bases Específicas.
Pregunta N° 40	Específicas			1	2	c		Las consultas o dudas dicen relación con las Bases Específicas, Anexo N° 1 "Proyecto Técnico", punto 2, "Formato para Presentación del Proyecto Técnico en la Propuesta", letra c): a. El cálculo de la cobertura Wifi interior debe realizarse mediante software especializado de propagación, u otro medio que determine la Subtel, con el fin de que la cobertura entregada sea lo más fiel, favor aclarar o simplemente será la que resulte de la potencia y ganancia del equipo transmisor. En relación con dicho cálculo de requerirse, ¿la Subtel entregará los planos para cada edificio en donde se debe instalar el sistema Wifi Interior, con sus correspondientes atribuciones de material para cada obstáculo al interior de dichos planos?. b. ¿La cobertura de las Zonas de Servicio

Pregunta	Bases	Tít.	Art.	Anexo	Pto.	Ltra.	Inciso	Descripción
								<p>Mínima Interior, se debe entregar también en formato shp? De ser así ¿qué porcentaje de cobertura se exige?.</p> <p>c. Finalmente el ítem Contenido Medio Digital no señala donde incluir los archivos de cobertura interior, favor aclarar.</p>
Respuesta N° 40								<p>a. La superficie de cobertura de Servicio debe comprender, al menos, el alcance máximo de la propagación de la señal que emita el o los Puntos de Acceso dentro del inmueble en donde este instalado. Respecto de dicho cálculo, la proponente debe generar los cálculos con medios propios, según el resultado de las características del equipo transmisor. Este cálculo se realiza sólo con fines de cálculo teórico de cobertura WiFi Interior.</p> <p>b. Respecto de la Cobertura de las Zonas de Servicio Mínimo Interior, deben ser entregadas en formato ArcView o ArcGIS, según lo establecido en el punto 2, Anexo N° 1 de las Bases Específicas.</p> <p>c. Los archivos de Cobertura interior, deben estar incluidos en una carpeta denominada "Cobertura Zona WiFi Interior", la cual debe estar al interior de la carpeta "Zona de Servicio Mínima". esta carpeta debe ser adicionada al archivo descargable "Carpeta medio óptico Proyecto Técnico", disponible en el sitio http://www.subtel.gob.cl/wifi-cultural/</p>
Pregunta N° 41	Específicas			1	3.2.1.2	a		<p>Para el Anexo 1, numeral 3.2.1.2, letra a: Zona de Servicio Mínima</p> <p>a. ¿La superficie de cobertura medida en metros cuadrados en zona de WIFI interior sólo considera el primer nivel del inmueble o todos los existentes a iluminar?.</p>
Respuesta N° 41								Remítase a la respuesta N° 33, letra a.
Pregunta N° 42	Específicas			1	3.2.1.2			<p>Para el punto 3.2.2.1, Los valores de la tabla están fijados por Bases Específicas en Anexo técnico N°1, parte 1.3.2.</p>
Respuesta N° 42								<p>Los valores descritos en la tabla citada corresponden a las exigencias del servicio que la Proponente ha de cumplir para la satisfacción del proyecto técnico, sin perjuicio que la Proponente deba completar la totalidad de los campos indicados en la tabla.</p>
Pregunta N° 43	Específicas			1	3.3.1	a		<p>Para el Anexo 1, numeral 3.3.1, letra a: Sistemas Cableados</p> <p>a. ¿Debe ser incluido el cableado que podría existir o requerirse para conectar uno o más puntos de acceso dentro de una zona WiFi Interior?.</p>
Respuesta N° 43								Sí, debe indicar la descripción del tendido.
Pregunta N° 44	Específicas			1	3.4.4			<p>Para el punto 3.4.4, Se solicita aclarar si el alcance del soporte a los usuarios es definido en su totalidad por el adjudicatario.</p>
Respuesta N° 44								<p>El alcance de servicio del soporte a los Usuarios deberá garantizar las exigencias mínimas estipuladas en el punto 1.13 del Anexo N°1 de las Bases Específicas.</p>
Pregunta N° 45	Específicas			2				<p>Se solicita confirmar que la página web es http://www.subtel.gob.cl/wifi-cultural y no la enunciada en las Bases.</p>
Respuesta N° 45								<p>Se confirma que la página web relacionada al Concurso corresponde a http://www.subtel.gob.cl/wifi-cultural</p>
Pregunta N° 46	Específicas			2				<p>En relación al Anexo N°2 de las Bases Específicas, se indica que la Zona WiFi ZWF-05-16-01 corresponde a la comuna de Quinta Normal. Sin embargo, al observar el Polígono Referencial se aprecia que la Zona WiFi se</p>

Pregunta	Bases	Tít.	Art.	Anexo	Pto.	Ltra.	Inciso	Descripción
								emplaza al interior del Parque Quinta Normal, el cual se ubica en la comuna de Santiago. Se solicita aclarar en qué comuna se emplaza dicha Zona WiFi.
Respuesta N° 46								Efectivamente, existe una diferencia en el Anexo N°2. La comuna donde se emplaza la Zona WiFi ZWF-05-16-01 corresponde a Santiago.
Pregunta N° 47	Específicas			5	1.2			Solicitamos indicar que las definiciones y especificaciones estipuladas en los puntos 1.2 g) y h) serán determinadas de común acuerdo entre las partes, dentro de un plazo máximo de 30 días desde la publicación de el(los) decreto(s) que otorgue(n) la(s) Concesión(es) luego de lo cual la concesionaria tendrá un plazo de 90 días para presentar sus propuestas. En caso que no se llegue a acuerdo en el plazo de 30 días, la adjudicataria cumplirá con su obligación entregando una propuesta que satisfaga los mismos estándares de cumplimiento de otros concursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
Respuesta N° 47								Esta propuesta de plazos no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases ni se encuentra autorizada en las Bases del Concurso.
Pregunta N° 48	Específicas			5	2.2.1			Para el punto 2.2.1, se solicita aclarar que esto cumple con la normativa vigente de Ley N°19.628 sobre Protección de vida privada.
Respuesta N° 48								Efectivamente. Los reportes de información que se exigen en razón de este Concurso, así como toda aplicación que se considere dentro del Portal y, todo negocio que contemple la utilización de la infraestructura y sistemas comprometidos en la Propuesta adjudicada, deberá cumplir la totalidad de la normativa que regle la prestación del servicio a explotar, en especial aquella relativa a la protección de datos personales, Ley N° 19.628.
Pregunta N° 49	Específicas			5	2.2.1			Para el punto 2.2.1, se solicita aclarar que esta obligación no incumple el artículo 222 del código procesal penal.
Respuesta N° 49								La exigencia prevista en la disposición consultada, lo es -sin perjuicio- del ejercicio de las facultades que detentan los órganos jurisdiccionales en el marco de la comisión de un ilícito penal, debiendo la Adjudicataria del Proyecto cumplir con ella, en la forma y oportunidad que al efecto dicho órgano determine, de la misma forma en que deberá dar cumplimiento a la normativa sectorial que regle el Servicio objeto del concurso.
Pregunta N° 50	Específicas			7				Se solicita confirmar que la dirección de correo es wificultural@subtel.gob.cl
Respuesta N° 50								Se confirma que la dirección de correo electrónico relacionada al Concurso corresponde a wificultural@subtel.gob.cl
Pregunta N° 51	Específicas			7	3			Para el punto 3, se cumple con las Bases con el hecho de utilizar la página web corporativa del grupo empresarial al que pertenece la adjudicataria.
Respuesta N° 51								Entendiendo que la consulta dice relación a la implementación del Banner estipulado en el punto 3 del Anexo N°7, la Adjudicataria en su portal corporativo deberá instalar un banner durante todo el Periodo de Obligatoriedad del Servicio, en las condiciones que en dicha disposición se indican.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$..... IMPUTAC. ANOT. POR \$..... IMPUTAC		
DEDUC. DTO.....		

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA.**



ERICK ZUNIGA ACUÑA
Subsecretario de Telecomunicaciones (S).